QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ABROGA LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, SUSCRITA POR LOS SENADORES RUBÉN FERNANDO VELÁZQUEZ LÓPEZ Y ANTONIO MEJÍA HARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

El suscrito, Rubén Fernando Velázquez López, en nombre de Antonio Mejía Haro, senadores a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a consideración de esta Comisión Permanente la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 26 y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se abroga la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, con arreglo en la siguiente

Exposición de Motivos

En los tiempos actuales y derivado de la composición demográfica de nuestro país, resulta ineludible reforzar las políticas públicas dirigidas principalmente a los jóvenes, por lo que, con el objeto de potencializar su desarrollo y tener un beneficio a nivel nacional, es impostergable elevar al Instituto de la Juventud a rango de secretaría federal.

En ese sentido, el Estado mexicano debe asumir su responsabilidad en materia impulso a los jóvenes y más ahora que nos enfrentamos a la peor crisis económica que se tenga registro; las políticas públicas del Estado deben dar prioridad y contemplar el amplio y diverso universo de los jóvenes en México.

La sustracción temprana de la escuela, del trabajo y de la esfera productiva y ciudadana, es un enorme costo tanto a mediano como a largo plazo para solidificar la cohesión social y la armonía de México.

El objetivo de toda política pública orientada a los jóvenes debe encontrar una articulación de desarrollo en los ambientes familiar, educacional, laboral y de condiciones de vida del barrio, calle o pueblo, sin lo cual ven limitadas su posibilidad de desarrollo y, en el peor de los casos, frenada su integración plena a los beneficios sociales del desarrollo.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su informe *Los jóvenes en México,* señala que la estructura por edad de población en estos últimos años, las generaciones más numerosas provienen del sector juvenil; a partir del año 2000, la población de 15 a 29 años superaba el 30 por ciento de la población total. Para el año 2010 se calcula que la población joven será de más de treinta millones de habitantes.

La política pública orientada a los jóvenes debe establecer como prioridad el desarrollo e impulso de la participación de los mismos en todas las actividades productivas, con igualdad de oportunidades, y la preservación de sus derechos a la educación, salud, vivienda, trabajo, cultura y deporte.

Dichas políticas deben considerar características propias de la actual condición juvenil, las cuales han sido alteradas por la crisis económica que se está viviendo, ya que tiene que sortear cuatro elementos que prevalecen en la actualidad:

1. La difícil transición educación-mercado de trabajo que se produce en cualquier nivel educativo;

2. Los deterioros de la condición de salud integral de los jóvenes;

3. La ausencia de estrategias orientadas a la construcción de una ciudadanía juvenil, que les fortalezca sus derechos de acceso a contar con un empleo bien remunerado; y

4. La carencia de espacios para la agregación y socialización de los jóvenes en condiciones de respeto de sus derechos y formas propias de manifestación cultural.

Ante esta problemática se tiene que apoyar la inserción paulatina y constante de los jóvenes al trabajo y a la capacitación; se debe contar con un sistema nacional de becas y apoyos en todos los niveles educativos para impulsar la mayor permanencia de los jóvenes en las instituciones educativas. Además de implementar en el marco legal laboral la incorporación paulatina de los jóvenes al mercado de trabajo en condiciones seguras y con amplias perspectivas de desarrollo personal y profesional.

Un problema que afecta severamente a los jóvenes es la falta de oportunidades para su educación, ello se observa a través de comparaciones con los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), por ejemplo, el promedio, en porcentajes, de los treinta países miembros indica que la gente con educación se concentró en la población de 15 a 19 años de edad, la cual registró un promedio de 83 por ciento, seguido de los que tienen de 20 a 24 años de edad con 39.7 por ciento y finalmente los de 25 a 29 años con 13.8 por ciento.

En cambio, en ese orden, México registró promedios de 54.9, 20.3 y 4.4 por ciento, respectivamente, lo que evidencia una gran diferencia entre la media de la OCDE y los bajos niveles presentados por México para el año 2004.

Con respecto al promedio de la población sin educación en México, se va incrementando de acuerdo con los segmentos de edades señalados anteriormente, se obtiene que para los jóvenes entre 20 y 24 años, el promedio fue de 79 por ciento y en los de 25 a 29 años el porcentaje fue cercano al 96 por ciento; estos porcentajes reflejan la necesidad de apoyar a los jóvenes en estas actividades tan fundamentales en su formación básica.

México está viviendo una fuerte transición demográfica ya que cuenta con una oferta de trabajo abundante: el 68 por ciento de la población se encuentra entre los 14 y los 64 años de edad; por lo tanto, en los próximos años tenemos un "bono demográfico".

Es por ello que, en estas primeras dos décadas del siglo XXI, México tiene que aprovechar la favorable composición de su pirámide demográfica. La condición indispensable es propiciar el empleo, de tal manera que la población activa pueda aportar a la generación de riqueza en el país, de no ocurrir lo anterior, el bono demográfico se volverá un pasivo demográfico.

Tenemos una incapacidad estructural para generar empleo que afecta a nuestro país desde hace décadas, la cual se ha visto agravada por la crisis económica mundial, así como por el hecho de que el país no cuenta con sistemas públicos de protección al desempleo. La crisis en México está siendo, de forma severa, una crisis de empleo y, por tanto, de ingresos y de bienestar para las familias.

La pérdida de más de 500 mil empleos formales en 2009 evidencia que tenemos un alto grado de flexibilidad laboral en términos de despido o conclusión de las relaciones de trabajo; pero se trata de una flexibilidad asimétrica, en tanto no se observan altas tasas de creación de puestos de trabajo formal en las fases expansivas del ciclo económico.

En las últimas décadas, México ha experimentado un incremento importante de la población en edad laboral, la cual se prevé siga creciendo durante las próximas tres décadas, hecho que constituye un reto para las políticas públicas orientadas a la generación de empleo en el país.

Del total de la población en edad de trabajar, la población económicamente activa (PEA) contempla a las personas de 12 años y más, distinguiendo entre ellos a dos grupos: los ocupados y los desocupados; por su parte, la población no económicamente activa (PNEA) que agrupa a las personas que se dedican al estudio, a los quehaceres domésticos, los pensionados, jubilados y discapacitados.

Ese tipo de población, que tiene entre 15 a 29 años la PEA, está conformada por 15.7 millones de jóvenes (58.6 por ciento), de los cuales, 10.2 millones son hombres y 5.5 millones son mujeres. La PNEA abarca al 41.4 por ciento restante con 2.8 y 8.3 millones de personas del sexo masculino y femenino, respectivamente. Entre los varones 8 de cada 10 conforman la PEA, mientras que en el grupo de mujeres esta relación cae a la mitad, es decir, 4 de cada 10.

Cabe señalar que al interior de la PEA la tasa de ocupación en ambos sexos es similar, ligeramente superior entre los varones (96.7 por ciento) que entre las mujeres (95.2 por ciento), y aunque este indicador se incrementa con el aumento de la edad, no se observan grandes variaciones entre los diferentes grupos (95.6 por ciento en el de 15 a 19, y 97.3 por ciento en el de 25 a 29).

Asimismo, necesitamos diseñar una estrategia integral de acceso a servicios de salud específicos y profesionalizados para los jóvenes y que abarquen áreas de sexualidad, alimentación, abuso de alcohol y drogas, así como los temas de depresión, soledad, problemas afectivos y de relación social.

Propiciar en las instituciones públicas y políticas del país, el fomento y defensa de los derechos juveniles, superando los prejuicios y estereotipos en torno a ellos que, por su condición de pobreza y marginación, se vinculan a redes de violencia y delincuencia; para lo cual se requieren verdaderos programas de reinserción social y desarrollo social.

Para fomentar el desarrollo de los jóvenes se requiere una amplia reforma educativa al nivel básico y al medio, que permita superar las deficiencias en la formación de los niños y jóvenes mexicanos que afectan su desempeño escolar en niveles superiores y en el mercado laboral; siendo también indispensable ampliar la cobertura de la educación media superior y superior, para dar acceso a los jóvenes para los próximos diez años y así dar la cobertura que debe alcanzar al 50 por ciento de la población en edad de cursar estudios universitarios.

Al mismo tiempo se deben incrementar los recursos públicos del presupuesto destinados al apoyo del desarrollo integral de la juventud mexicana, en programas de becas para estudios, de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para jóvenes, de Incubadoras de Negocios para Jóvenes, becas para madres jóvenes y jóvenes embarazadas y Jóvenes con Oportunidades, y en general con todos aquellos que tengan que ver con nuestros jóvenes.

En los últimos años el dinamismo del sector de la población juvenil lo ha convertido en un elemento estratégico para el desarrollo integral de la población.

Para alcanzar los objetivos de apoyo y fortalecimiento a la participación de los jóvenes se debe crear, a nivel federal, una Secretaria de la Juventud, que instrumenté, de manera efectiva, el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos a la juventud.

La administración pública federal requiere que sus estructuras orgánicas logren un mayor nivel de operatividad y capacidad funcional sobre la base de una adaptación flexible y dinámica a las condiciones adversas prevalecientes, para la instrumentación de las políticas públicas de impulso a la juventud.

En este sentido, que la presente iniciativa propone sustituir al actual Instituto Mexicano de la Juventud y en su lugar crear a la Secretaria de la Juventud, la cual tendría mayores atribuciones considerando las que ya tenía el Instituto; una participación más directa en la atención y orientación hacia las actividades recreativas y productivas que realizan los jóvenes mexicanos; promocionando su participación en la sociedad y potencializando su desarrollo, impulsando, al mismo tiempo, el crecimiento económico mediante actividades creativas y productivas.

El Estado mexicano estaría, así, asumiendo su responsabilidad frente a las precarias condiciones en las que se desenvuelve nuestra juventud, dotándola de las herramientas indispensables para que, con el tiempo, logren insertarse exitosamente en la actividad productiva que necesita nuestro país.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Mexicanos someto a la consideración de esta Comisión Permanente la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo Primero. Se adiciona la Secretaría de la Juventud al artículo 26 y se recorren las subsecuentes y se adiciona un artículo 42 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

…

Secretaría de la Juventud

…

Artículo 42 Bis. A la Secretaría de la Juventud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Definir e instrumentar una política nacional de juventud, que incorpore plenamente a los jóvenes en el desarrollo del país;

II. Elaborar programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud, educación, vivienda, trabajo, cultura y deporte de los jóvenes; así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias;

III. Implementar políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo;

IV. Organizar y promover programas en coordinación con las autoridades estatales, municipales y del sector social y privado;

V. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y de derechos;

VI. Fungir como representante del Gobierno Federal en materia de juventud, ante los Gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación;

VII. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones en favor de la juventud mexicana;

VIII. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;

IX. Consultar, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas las políticas, programas y acciones de desarrollo de los jóvenes indígenas; garantizando la participación de éstos en su diseño y operación; y, en su caso, incorporar a la planeación nacional sus recomendaciones propuestas;

X. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles;

XI. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud;

XII. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas y municipios en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud cuando así lo requieran;

XIII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas diseñados en pro de los jóvenes;

XIV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes mexicanos en distintos ámbitos del acontecer nacional y, en especial, aquellas que reconozcan y fomenten la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y fortalezcan el respeto y el conocimiento de las diversas culturas existentes en el país;

XV. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y salud reproductiva, medio ambiente, servicios culturales juveniles, genero y equidad, apoyo a jóvenes en situación de exclusión, derechos humanos, migración, incorporación laboral, autoempleo, vivienda, organización juvenil, liderazgo social y participación y en general todas aquellas actividades que de acuerdo a su competencia y a su capacidad presupuestal, estén orientados al desarrollo integral de la juventud;

XVI. Fomentar el acceso al financiamiento para las MIPYMES que estén constituidas principalmente por jóvenes;

XVII. Impulsar la construcción de incubadoras de empresas y formación de jóvenes emprendedores;

XVIII. Constituir anualmente un fondo de apoyo para la creación de micros y pequeños negocios para jóvenes. Este fondo deberá ir acompañado de capacitación y asesoría técnica para la realización de los proyectos; y

XIX. Fomentar el aprendizaje de idiomas como herramienta de comunicación por medio de los intercambios.

Artículo Segundo. Se abroga la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los recursos humanos, materiales y presupuestales del instituto Mexicano de la Juventud pasarán a formar parte de la Secretaría de la Juventud.

Tercero. Dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación:

I. El Instituto Mexicano de de la Juventud se sujetará a lo siguiente:

a) Se abstendrá de asumir compromisos adicionales más allá de los necesarios para la continuación en la atención de los asuntos pendientes a su cargo o a los que resulten por ley, garantizando la continuidad, en su caso, de los servicios públicos;

b) Dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del presente decreto elaborará una relación detallada de los asuntos pendientes que tenga a su cargo, con la finalidad de que se transfiera a la Secretaría de la Juventud, y

c) Dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del presente decreto, elaborará una relación del personal adscrito al servicio de la misma, detallando nivel, funciones y área de adscripción, para entregarla a la dependencia que asumirá sus funciones, la relación deberá ser actualizada dentro de los sesenta y noventa días naturales siguientes a la publicación del presente decreto.

Cuarto. Una vez que se constituya la Secretaría de la Juventud, los recursos materiales de los órganos internos de control quedarán bajo la responsabilidad de está; asimismo, los recursos presupuestarios o financieros programados en las dependencias y entidades de la administración pública federal, estarán disponibles o serán transferidos en lo que resulte estrictamente necesario, para continuación de las funciones de dicha dependencia.

Quinto. A partir del día siguiente en que se publique el presente Decreto, el oficial mayor fungirá como responsable para, en su caso, coordinar y formalizar la transferencia de recursos financieros, materiales y humanos, en lo que resulte procedente o necesario.

Sexto. Los derechos de los trabajadores del Instituto Mexicano de la Juventud se respetarán conforme a la ley.

Séptimo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a 13 de enero de 2010.

Senadores: Antonio Mejía Haro (rúbrica), Rubén Fernando Velázquez López.